

CIRCULAR No.

PARA: FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

ASUNTO: SOFTWARE ILEGAL INSTALADO EN LOS EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones y en coherencia con su misión, ejecuta medidas técnicas y procedimentales para impedir la instalación de software que contraría en su ejecución los lineamientos contemplados en el Manual de Lineamientos de Seguridad de la Información contenido en el Sistema Integrado de Gestión Isolución.

Dicho lo anterior, se reitera a los funcionarios y/o servidores públicos (contratista, tercero “pasante y/o practicante”), y proveedores, en adelante denominados colaboradores, el deber de acatar estrictamente dichos lineamientos, considerando que, en caso de omitir o faltar al deber mentado se puede incurrir en faltas que posiblemente lesionen o pongan en riesgo los bienes jurídicamente tutelados protegidos por el Derecho penal y/o disciplinario.

Es menester recordar que el software encuentra amparo y protección legal dentro de la regulación de derechos de autor en Colombia. En el mismo sentido, se enfatiza en la premisa: “El software ilegal es aquel que se utiliza sin la respectiva licencia o autorización del fabricante o de su representante comercial”.

Se insta a los colaboradores a la observancia y cumplimiento de lo indicado, dado que su omisión podría acarrear implicaciones para el Departamento de Antioquia y para quien incurra en alguna falta.

Dicho lo anterior el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones insiste en el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Se prohíbe el almacenamiento, uso, instalación y/o ejecución de software que viole las leyes y regulaciones vigentes de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) y/o licenciamiento en la plataforma tecnológica de la Entidad.
- No podrán realizar ninguna instalación de software sobre los equipos de propiedad de la Entidad, en caso de requerirse software adicional deberá ser autorizados por el Secretario y/o Director y/o Gerente mediante el diligenciamiento del formato para tal fin y avalado por la Secretaria de TIC.
- En el caso de encontrar software instalado y no autorizado, se procederá a realizar los respectivos correctivos determinados por la Secretaria TIC y acarreará en llamados de atención o sanciones por su respectiva

CIRCULAR No.

área/dependencia y/o ente de control a que corresponda según sea el caso, debido al incumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información definidas.

Adicionalmente, se recuerda la obligatoriedad del acatamiento de las demás directrices y prohibiciones contenidas en el Manual de Lineamientos de Seguridad de la Información, así como del cumplimiento de sus políticas referentes a la protección de software, a saber: a) Política de Gestión de Activos; b) Política de Control de Accesos; c) Política de Dispositivos Móviles; d) Política de Seguridad de los Equipos; e) Política de Instalación y Uso de Software; f) Políticas de Cumplimiento

Cordialmente,

Andrés López

ANDRES ORLANDO LOPEZ LUJAN

Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones